"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siquiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, nombre y firma del apoderado Legal".

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-330/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO, NÚMERO CN-JUR-330/2022, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## . DECLARACIONES

- I.1 LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD"
- I.1.1. Que tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio en nombre y representación de su poderdante, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el instrumento número Libro de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.
- I.2 "EL PROVEEDOR"
- I.2.1. Que en su carácter de apoderado legal de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número de fecha 6 de mayo de 2016, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notaria Pública número 59 del Estado de México, y que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- I.3 "LAS PARTES"
- **I.3.1.** Aceptan que con excepción de la cláusula que expresamente se estipula en este convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el contrato original.
- II. ANTECEDENTE
- II.1 EN EL REFERIDO CONTRATO, "LAS PARTES" ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

**TERCERA. - PRECIO.** El importe de suministro de agua potable será de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. tasa cero.

## III. MODIFICACIÓN

III.1 Toda vez que se ha suministrado una mayor cantidad de agua a la prevista en el contrato principal, "LAS PARTES" acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del contrato número CN-JUR-330/2022, para quedar en los términos siguientes:





"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siquiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, nombre y firma del apoderado Legal".

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-330/2022

TERCERA. - PRECIO. El importe de suministro de agua potable será de \$177,320.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado a tasa cero.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS APODERADA LEGAL

APODERADO LEGAL DE "SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L."

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN